



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02422093- -NEU-DESP#SDTA - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL SDTyA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02422093- -NEU-DESP#SDTA del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, el Decreto DECTO-2022-52-E-NEU-GPN, y Decreto 0181/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y sus modificatorias, se crea el Gabinete Provincial integrado por los Ministerios y Secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, en materia de responsabilidades y en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno;

Que dentro del Gabinete Provincial se crea la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, entre otros;

Que por el Decreto N° 0181/20 se aprueba la estructura orgánico funcional de la citada Secretaría, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y competencia encauzadas al normal funcionamiento del organismo;

Que por el Decreto DECTO-2022-52-E-NEU-GPN se crea e incorpora en la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada por Decreto N° 0181/20 la Dirección General de Asistencia Incendios Zona Centro, categoría FS1, designando al señor Mario Oscar HUINCA Legajo N° 444081;

Que mediante Decreto DECTO-2022-2094-E-NEU-GPN se designa al señor Mario Oscar HUINCA Legajo N° 444081, en la Subsecretaría de Producción, dejando vacante la Dirección General de Asistencia Incendios Zona Centro, nivel FS1, más el 34% del artículo 34° de la Ley 2265 dependiente de la Dirección Provincial del Manejo del Fuego la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por lo que resulta necesario reasignar las tareas ante la necesidad del servicio administrativo;

Que Ley 3190 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor

cumplimiento de la citada ley; y a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que cuenta con la intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atento a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DÉSE DE BAJA** a partir de la fecha de la presente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el cargo que se detalla en el documento **IF-2022-02434501-NEU-ADMRH#SDTA**, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: **CRÉASE/INCORPÓRASE** a la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente aprobada por Decreto N° 0181/20, el Departamento de Asistencia Incendios Zona Centro, categoría FUA, dependiente de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego.

Artículo 3°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** a partir de la firma de la presente, en el cargo de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a la persona y en la categoría que se detalla en el documento **IF-2022-02435337-NEU-ADMRH#SDTA** de la presente norma mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

